

Frosyuy

K: Fchen Conter SAC

PAGARÉ 200.511.016-8

rédito III B 5

VOD 75.000:

25/01

Crédito III B 5

Pagaré N°: \_\_\_

	Capital: 75.000
Sant	o(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del <b>Banco</b> tander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación a República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina BANCA EMPRESA
ue ia	ada en BANDERA 140, ciudad de
ubica	dua en, comuna de SANTIAGO, lugar del pago, la
suma	a de 75.000 (SETENTA Y CINCO MIL DOLARES
<b>.</b>	
	), valor de un
INTE El ca inter trans	etamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.  ERESES  capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de rés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente scurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:  Easa Fija del wvencido, calculada en base ade
d	lías y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
•	Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
$\epsilon$	incrementada enpuntos porcentuales, este incremento en adelante denominado "el Spread".
F	Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que

se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A. London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº,	suscrito a	la ord	en de	Banco	Santander-	-Chile,
por						<b></b>

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

## **CALENDARIO DE PAGOS**

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ( )	Interés ( )	Monto Cuota ( )
1	31/03/2020	USD 75.000		
2				
3				
4				
5	1000			
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				

Forma parte del Pagaré Nº	_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
39							
40							

El recuadro "Interés ( )" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

## INTERÉS POR MORA

THE ENGLOY OF THE PROPERTY OF
En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los
intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo
y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija mas un spread
depuntos porcentuales, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija
de, en ci caso de la applicación la taca máxima para
mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para
operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según
operaciones expresadas en moneda extranjera, (a) a presentucion apualos o a la
el caso, más el spread, incrementada con puntos porcentuales anuales, o a la
tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera,
tasa maxima para operación de la Tasa
cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa
Variable mencionada en el numeral 2) precedente.
Valiable menoionada on or namera. –/ prosessionada

# PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

# EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Dagaré Crédito III R 5 – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº,	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	- Libiaia pa

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

#### **PREPAGOS**

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

# CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

# **INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS**

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Po	
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presental Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mi efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en for el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el el impuestos que se devenguen con este motivo serán de carg	ismo, pero si éste optare por rma bancaria o notarial o por evento de protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENAL Vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de al renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renov y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejara y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nu constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectua	Iguna de sus prórrogas y/o ón del(de los) suscriptor(es), rarlas, quedando desde luego á constancia del nuevo plazo a que no podrá exceder de la e la prórroga y/o renovación en el pagaré o en hoja anexa ueva tasa de interés. Se deja
DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista pago, constituyen domicilio especial en la comuna de perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Ju	a elección del acreedor y se
En SANTIAGO, a 23 de ENERO	
Suscriptor KITCHEN CENTER S.A.C.  C.I. ó R.U.T. 200.511.016-8	
Domicilio AVENIDA BENAVIDES # 1981, MIRAFLORES, LIMA, PERU	
Apoderado 1 CRISTIAN IGNACIO MATURANA SANHUEZA	C.I. 10.477.893-3
Apoderado 2 ANDRES SALVADOR LEIVA MELO	C.I. 12.264.332-8
Apoderado 3	C.I
Suscriptor Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2	Suscriptor / Apoderado 3

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nº	_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	
AVAL(ES)  Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(ace y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre perfeccionen conforme a lo estipulado en este mis responsabilidad solidaria en carácter de indivisible por otras garantías que se hallen constituidas o en mismas obligaciones objeto de este aval y fian vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria au obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan El Banco Santander-Chile y quien sus derechos redel presente instrumento, quedan desde luego renunciar, en todo o en parte, las garantías que aces constituyan para caucionar las obligaciones a exigirse el cumplimiento de esta obligación a sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los aces.	ptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones e el acreedor y deudor(es), inclusive las que se mo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) e, no viéndose afectada ésta en forma alguna adelante se constituyan para seguridad de las nza y codeuda solidaria, manteniendo plena n cuando otras personas tomen sobre sí las ue dicha o dichas terceras personas se hagan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). epresente, como también los futuros tenedores autorizados para modificar, sustituir, alzar o etualmente estén constituidas o que en el futuro que se refiere el presente pagaré, pudiendo cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXELLOS) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato e cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de é en el mercado cambiario formal, por cuenta y riccantidad suficiente para cubrir la suma adeudad gastos, cumplidos que fueren los requisitos que mandato se otorga al Banco para acceder al menero la eventualidad que no sea posible hacerlos en diferencia cambiaria que se produzca entre la sudisposición del Banco y la cantidad de moneda exidel tipo de cambio de la correspondiente monero.	especial irrevocable y suficiente para que con la (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir esgo de él (de ellos), la moneda extranjera en da por este pagaré, en capital, intereses y ue la normativa vigente requiera. El mismo ercado cambiario informal, cuando corresponda, el mercado cambiario formal. Toda y cualquier uma en moneda nacional recibida o puesta a extranjera adquirida, con ocasión de la variación
suscriptor.	
Aval I KITCHEN CENTER SPA C.I. 6 RUT 96.999.930-7	
Domicilio AVDA. EL SALTO 3485 RECOLETA	
Apoderado 1 CRISTIAN IGNACIO MATURANA SANHUEZA	C.I. 10.477.893-3
	C.I. 12.264.332-8
Aval II	
C.I. ó RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 1	C.I
Thur init	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I/	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
	C.I
	C.I
Domicilio	
Aval IV	C.I
Domicilio	
E NZ	

Firma Aval III

Firma Aval IV



Santiago, 23 de Enero de 2017

Señores Banco Santander-Chile <u>Presente</u>

Mediante la presente informamos a ustedes, que hemos solicitado a nuestra Matriz KITCHEN CENTER SPA Rut: 96.999.930-7 nos represente como aval para el curse de Préstamo, al amparo del Capítulo IIIB5 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, por la cantidad de US\$ 75.000.- (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares U.S.A.) con vencimiento el día 31 de Marzo de 2020.

Para lo anterior adjuntamos Pagaré para Prestamos IIIB5, en moneda extranjera debidamente firmado por los apoderados **CRISTIAN IGNACIO MATURANA SANHUEZA** Rut **10.477.893-3** y **ANDRES SALVADOR LEIVA MELO** Rut **12.264.332-8**, con el aval de **Kitchen Center SPA** Rut **96.999.930-7**, los que agradeceré abonar en la siguiente cuenta:

NOMBRE BANCO BENEFICIARIO:

BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

DIRECCIÓN BANCO:

AVDA. LAS CAMELIAS 750 SAN ISIDRO L27

CIUDAD - PAIS:

LIMA - PERU.

NOMBRE BENEFICIARIO:

KITCHEN CENTER S.A.C.

DIRECCIÓN BENEFICIARIO:

AVDA. BENAVIDES # 1981, MIRAFLORES, LIMA PERU.

NÚMERO DE CTA.CTE.:

194-1594186-1-97

REFERENCIA: (swift)

**BCPLPEPL** 

Sin otro particular se despide atentamente,

Cristian Maturana Sanhueza

Andrés Leiva Melo



Santiago, 23 de Enero de 2017

Señores Banco Santander-Chile <u>Presente</u>

Att. Fabiola Palomino

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted cargar cuenta corriente n° 510009302-2 a nombre de Kitchen Center SPA la cantidad de USD 500.- (quinientos dólares) correspondientes a la comisión por curse de préstamo al amparo del Capítulo IIIB5.

Atentamente,

Cristian Maturana Sanhueza

Andrés Leiva Melø